



**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO Y PAGO POR CONCEPTO DE HABER POR RETIRO A MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

De conformidad con los artículos 106, fracción I, párrafos tercero y cuarto, y fracción II, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 12 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas; 108 bis, 108 ter, 108 quater y 108 quinquies de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, así como 27 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley Orgánica de este Tribunal, vigente, se señala que: "Al término de su respectivo encargo, los Magistrados tendrán derecho a un haber por retiro, en los términos establecidos para los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, conforme lo establece la Constitución local y la Ley de la materia.", haber que encuentra su fundamento constitucional, en el artículo 106 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, mismo que señala en lo que aquí se refiere, que: "Las personas que hayan ocupado el cargo de Magistrado no podrán, dentro de los sesenta meses a la fecha de su retiro, actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial del Estado.", situación que se equipara para los Magistrados de este Tribunal, por disposición legal expresa, a la prohibición de actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas.

**SEGUNDO:** Que para efectos de interpretación de las disposiciones legales que establecen el haber por retiro, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, remite a lo establecido en la Constitución Local y a la Ley de la Materia, en lo particular, a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que en su artículo 108 bis establece que "De conformidad con los párrafos tercero de la fracción I y séptimo de la fracción II, del artículo 106 de la Constitución Política del Estado, los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y los consejeros de la Judicatura, tendrán derecho a un haber de retiro de

Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Tamaulipas

conformidad con las bases establecidas en esta Ley, y en el Reglamento del Haber para el Retiro que al efecto expida el Pleno del Consejo de la Judicatura y el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado."

**TERCERO:** Que en el caso particular, es legalmente procedente la asignación de un haber por retiro para los Magistrados que concluyan el periodo para el que fueron elegidos, y que para este efecto, se deberá considerar lo dispuesto constitucionalmente y aquello que prevea el Poder Judicial del Estado, a través de su Ley Orgánica.

**CUARTO:** Que en términos de lo anterior, se debe entender como haber por retiro, aquella remuneración económica que se otorga a los magistrados que se encuentren en situación de retiro, ya sea por la conclusión de su período, o por cualesquiera de las causas de retiro forzoso establecidas en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

**QUINTO:** Que el haber por retiro, se conforma en dos partes, la primera que refiere a los temas relacionados con la relación laboral, como la parte indemnizatoria por conclusión del encargo; y la segunda, se refiere al impedimento legal para

**Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Tamaulipas**

dentro del ámbito jurídico que se considera de mayor trascendencia personal y profesional. Para esto, se debe observar lo dispuesto para tales efectos, en el artículo 108 quater de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**SEXTO:** Que toda vez que a la fecha no existe registro formal del Reglamento del Haber para el Retiro expedido por el Pleno del Consejo de la Judicatura y el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para este Tribunal de Justicia Administrativa surge la necesidad de homologar en lo procedente las disposiciones legales y normativas vigentes para la determinación y pago del haber por retiro de sus Magistrados integrantes.

**SÉPTIMO:** Que por principios de justicia, equidad social y laboral, entre los Magistrados del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de



Tamaulipas, cuyas remuneraciones son cubiertas con base a los tabuladores de sueldo publicados en el presupuesto de egresos del Estado, de los que sus importes difieren en gran medida en el concepto de sueldo, y en términos de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas y 108 quater de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO Y PAGO POR CONCEPTO DE HABER POR RETIRO A MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**PRIMERO.** Conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, al término de su respectivo encargo, los Magistrados tendrán derecho a un haber por retiro, en los términos establecidos para los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, conforme lo establece la Constitución local y la Ley de la materia.

**SEGUNDO.** El haber por retiro para los Magistrados a que se refieren los presentes lineamientos, estará integrado por dos conceptos:

Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Tamaulipas

- a) Indemnización, que se pagará independientemente de sus prestaciones laborales tales como vacaciones, prima de vacaciones y de antigüedad, bonos y demás que prevea el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, al equivalente a tres meses del salario total integrado y ordinario, conforme a lo percibido en el último mes de trabajo.
- b) Por impedimento legal, por cada mes que se encuentre impedido para actuar como pctorono, abogado o representante, así como el aguinaldo correspondiente.

**TERCERO.-** El salario integrado al que se refiere el inciso a) del artículo anterior estará compuesto por sueldo base, capacitación y becas, canasta básica y gratificación.

**CUARTO.-** Tratándose del haber por impedimento legal, a que se refiere el inciso b) del artículo segundo de este lineamiento, será equivalente al sueldo mensual del rubro 01

contenido en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial, por cada mes que se encuentre impedido, así como el aguinaldo correspondiente.

**QUINTO.-** El aguinaldo al que refieren los presentes lineamientos deberá calcularse con base a los artículos 32 de Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas y 13, párrafo octavo del Reglamento que regula la relación jurídica de trabajo con el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en los términos que se entreguen en lo general, a los trabajadores en activo de este órgano autónomo.

**SEXTO.-** El pago de haber por retiro por concepto indemnizatorio deberá ser cubierto en una sola exhibición al término del encargo del Magistrado.

**SÉPTIMO.-** Para el pago del haber por impedimento legal, se estará a la disponibilidad del presupuesto de egresos del ejercicio en curso, pudiendo ser cubierto en una sola exhibición o podrá entregarse mensualmente durante los dos años siguientes a la fecha de su retiro.

**OCTAVO.-** El pago de los conceptos que integran el haber por retiro contemplado en el presente acuerdo, se hará directamente a los interesados, en la misma forma y conducto por el que se le cubrían sus remuneraciones ordinarias, realizando las deducciones de acuerdo a las disposiciones tributarias a las que haya lugar.

Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Tamaulipas

**NOVENO.-** A los magistrados que no hubieran cumplido el término legal del ejercicio para el cual fueron designados, se les pagará proporcionalmente lo que corresponda de acuerdo a lo previsto en estos lineamientos, salvo que hayan sido removidos de su cargo en aplicación de los artículos 116 y 152 de la Constitución Política del Estado, en cuyo caso no tendrán derecho al haber por retiro.

**DÉCIMO.-** En caso de fallecimiento del magistrado, el importe del haber por retiro que le corresponda por el tiempo en que efectivamente haya laborado, se le entregará a quien legalmente acredite su derecho a recibirlo, independientemente de las demás prestaciones a que tenga derecho conforme a las condiciones generales de trabajo y de seguridad social en beneficio de los trabajadores al servicio del Estado.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Si por resolución judicial, debidamente notificada al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, se hacían descuentos a las percepciones de los magistrados, que se venían cubriendo a favor de acreedores



alimentarios, el haber por retiro correspondiente se distribuirá entre el beneficiario y los acreedores alimentarios de acuerdo al porcentaje o cantidad fija ordenada por la autoridad judicial.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** El pago del haber por retiro a que se refiere este acuerdo, se comprobará con las nóminas y recibos correspondientes.

**DECIMO TERCERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su aprobación.

**DÉCIMO CUARTO.-** Publíquese el presente acuerdo en el portal de internet de este Tribunal.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha **21 de Mayo de 2021**, con el voto que por unanimidad emitieron los Magistrados **NOÉ SÁENZ SOLÍS, EDGAR URIZA ALANIS y ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN**, siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado José Manuel Garza Reyes, quien autoriza y Da fe. **DOY FE.**

Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Tamaulipas



\_\_\_\_\_  
**Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Tamaulipas**

**Noé Sáenz Solís**

Magistrado Presidente  
Titular de la Segunda Sala Unitaria

**PLENO**

\_\_\_\_\_  
**Edgar Uriza Alanis**

Magistrado  
Titular de la Primera Sala Unitaria

\_\_\_\_\_  
**Andrés González Galván**

Magistrado  
Titular de la Tercera Sala Unitaria

\_\_\_\_\_  
**José Manuel Garza Reyes**

Secretario General de Acuerdos



Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Tamaulipas

El Licenciado José Manuel Garza Reyes, Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31, fracción IX de la Ley Orgánica de este Tribunal, **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática es fiel y exacta del original del Acuerdo TJA/PLN/ACU/018/2021, emitido por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en sesión pública extraordinaria celebrada el 21 de Mayo de 2021, identificado con el rubro: **"ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL**

**CÁLCULO Y PAGO POR CONCEPTO DE HABER POR RETIRO A MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS"**

que obra en expediente de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, mismo que tuve a la vista, de donde se compulsó. Lo que hago constar para los efectos legales a que haya lugar. Doy Fe.-

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de Mayo de 2021



SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS

Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Tamaulipas